



0059 / 26  
**DECRETO N°**

San Martín de los Andes, 13 ENE 2026

**VISTO:**

El Expediente N° 05001-259/2025 y Ordenanza N° 15.479/25; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ordenanza N° 15.479/25 promulgada por Decreto N° 3356/25 con fecha 30 de diciembre de 2025, se autoriza al Intendente a suscribir el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) Delegación Sur, el cual forma parte del Anexo I.

Que dicho Convenio tiene como objeto establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezca la presentación de servicios de manera efectiva de ambas instituciones en lo relacionado a las obras en el ejido municipal, como así también toda otra actividad que resulte apropiada a tal fin y que se acuerde previamente.

Que el presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente y en forma indefinida por idénticos períodos, salvo expresa decisión en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá notificarse por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: APRUEBESE** el Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el Municipio de San Martín de los Andes y la Unión Obrera de la Contrucción de la República Argentina UOCRA Delegación Sur, el cual forma parte como Anexo I.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO I

0059 / 26

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
RECÍPROCA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA UOCRA  
DELEGACIÓN SAN MARTÍN DE LOS ANDES

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, República Argentina, a los .... días del mes de octubre del año 2025, entre: el Municipio de San Martín de los Andes, representado en este acto por el Intendente municipal Dr. Carlos Saloniti, DNI **25.043.634**, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas s/n de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante **EL MUNICIPIO**, y la UOCRA Delegación Sur de la provincia de Neuquén, representada en este acto por el señor Rubén Ojeda, DNI **27.512.986**, con domicilio en calle Rivadavia 850 de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante **LA UOCRA**, en conjunto **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezca la prestación de servicios de manera efectiva de ambas instituciones en lo relacionado a la inspección de obras en el ejido municipal, como así también toda otra actividad que resulte apropiada a tal fin y que se acuerde previamente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO** se compromete a informar fehacientemente a **LA UOCRA** de toda obra nueva que haya cumplimentado los pasos administrativos necesarios para comenzar con la construcción, ello a los efectos de que **LA UOCRA** pueda llevar a cabo de manera eficiente sus funciones de protección de los derechos de los trabajadores de la construcción, asegurando de esta manera la protección de la salud, el trabajo y la vida. Para ello, **LA UOCRA** informará mediante notas de correos oficiales en los cuales se darán por realizadas las notificaciones de manera simultánea.

**CLÁUSULA TERCERA: LA UOCRA** se compromete a recibir la información de las nuevas obras, realizar las inspecciones correspondientes, y dentro de sus recorridos e inspecciones de rutina recabar la información de obras nuevas que no se encuentren debidamente habilitadas por el municipio, informando a este último de dichas irregularidades a los efectos de que desde el DEM se puedan aplicar las multas necesarias y requerir las regularizaciones correspondientes en pos de la seguridad de los trabajadores y el debido cumplimiento de la normativa local.

**CLÁUSULA CUARTA:** De la información recabada por **LA UOCRA** y que revista un interés concreto para el municipio, se facilitarán estadísticas y documentación que sean de utilidad para una mejor planificación del municipio en lo relacionado a obras y desarrollo urbanístico, colaborando de esta manera en la optimización de los recursos municipales.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente y en forma indefinida por idénticos períodos, salvo expresa decisión en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá notificarse por escrito a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días corridos. Cualquiera de las partes en forma unilateral y en cualquier momento, podrá rescindir el presente Convenio, manifestando tal decisión a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. La voluntad unilateral de no renovar el presente Convenio y/o la voluntad unilateral de rescindir el presente Convenio, efectuada por cualquiera de las partes, no darán derecho alguno a ninguna de las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza por causa o motivo de la terminación de este Convenio

**CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO - JURISDICCIÓN:** A los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los enunciados *ut supra*, y pactan en someterse a la jurisdicción de los Juzgados de Junín de los Andes, de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

Leído por las partes interesadas y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia de Neuquén, a los .... días del mes octubre del año 2025.

RJEDON  
n° 1611 27512986

Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMENSE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)"  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"

"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"